



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:00 horas del día **31** de Marzo de 2009, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente Letra: T.C.P. - S.L. N° 240/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ ANÁLISIS RESOLUCIÓN CONTADURÍA GENERAL N° 041/08 Y N° 043/08"** .-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Vocal de Auditoría, seguidamente se transcribe su Voto: "...Estos actuados se originan con motivo de las Circulares N° 30/08 y 31/08 (fs. 1/4) por las cuales la Contaduría General de la Provincia remite para conocimiento de este Tribunal las Resoluciones C.G.P. N° 41/08 (fs. 2) y 43/08 (fs. 4), respectivamente.-----

Que en relación a la Resolución N° 41/08 se dictó el Acuerdo Plenario N° 1671 de fecha 25 de septiembre de 2008, sin dar tratamiento a la Resolución N° 43/08 por lo que corresponde sea tratada en esta instancia.-----

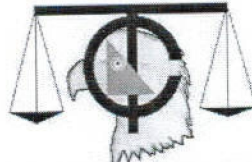
A través del acto administrativo dictado por la Contaduría General de la Provincia se modificaron los incisos c), d), g) y h) del punto 1 y el inciso i) del punto 2 del Anexo I de la Resolución de Contaduría General N° 01/06 que regula el "Procedimiento para el otorgamiento y rendición de los Anticipos con Cargo a Rendir".-----

Que a fs. 145 obra informe Legal N° 473/08 Letra T.CP. - C.A de fecha 21 de octubre de 2008 suscripto por el Dr. Juan Carlos Sal Clerici quien sostiene que el acto analizado *"...tiene el carácter de reglamento de ejecución emanado de un órgano del Poder Ejecutivo Provincial..."* y que como tal *"...abarca cuestiones relativas al procedimiento para el otorgamiento y rendición de los anticipos con cargo a rendir en el ámbito de la Administración Pública local, fundándose la competencia del órgano (Contador General de la Provincia) en los arts. 168 de la Constitución Provincial, 85ª y 99º de la Ley Provincial N° 495 y sus reglamentarias...En este sentido, estimo que dicha reglamentación tiene el carácter de reglamento de ejecución o ejecutivos que constituyen una facultad del poder ejecutivo, en ejercicio de facultades normativas propias, llevando o regulando detalles necesarios para un mejor cumplimiento de las leyes finalidades que se propuso el legislador..."* y que *"... En consecuencia, el límite propio de dichas atribuciones del órgano ejecutivo radica en la imposibilidad de alterar el espíritu de la ley por medio de excepciones reglamentarias..."*.-----

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Asimismo refiere el citado dictamen que en función de la incumbencia material del área contable del Tribunal de Cuentas en relación al caso examinado que se debería expedir la misma al respecto.-----

A fs. 148 obra Informe N° 542/08 Letra T.C.P. de fecha 03 de noviembre de 2008 obra informe del Auditor Fiscal C.P.N. Jorge Fernando Espeche compartiendo en su totalidad lo expresado en el Informe Legal adunado a fs. 145/147.-----

Mi opinión. Entiende el suscripto que la Resolución N° 43/08 de la Contaduría General de la Provincia fue dictada en el marco de la facultades delegadas a dicho Órgano por imperio de lo establecido los artículos 135 inciso 3° de la Constitución Provincial y art. 85 de la Ley Provincial N° 495.-----

Dicha Resolución reemplaza cinco (5) incisos del “Anexo I” de la Resolución de Contaduría General N° 01/06, reglamentaria del procedimiento para el otorgamiento y rendición de los Anticipos con Cargo a Rendir.-----

Que dichas modificaciones no alteran el espíritu de la normativa vigente desde el 09 de enero de 2006, sino que tienden a dotar de mayores garantías de funcionamiento a la Administración Pública orientadas a evitar la configuración de perjuicio al erario público.-----

Por lo reseñado propicio se dicte un acto administrativo que disponga:-----

a- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia que se ha tomado razón de las modificaciones introducidas por Resolución General N° 43/08 al Anexo I de la Resolución de Contaduría General N° 01/06.-----

b- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se libre cédula a la Contaduría General de la Provincia a fin de notificar el acto administrativo que se dicte. Es mi voto.”.-----

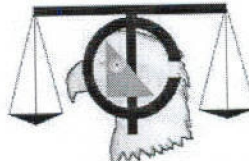
Posteriormente, las actuaciones fueron analizadas por el Sr. Vocal Legal, exponiendo también su Voto: “...Liminarmente observo que las presentes actuaciones llegan a este Vocal Legal precedidas del voto del Sr. Vocal de Auditoría de éste Tribunal de Cuentas, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí detallados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad.-----

Por su parte, y luego del análisis del voto del Sr. Vocal de Auditoría, he de expresar mi plena coincidencia con el criterio sustentado en el mismo, adhiriendo por tal motivo a los puntos propiciados para integrar el acto administrativo que se dicte. Así voto.”.-----

Finalmente, tomó intervención el Sr. Presidente, transcribiendo a continuación su Voto: “...Para comenzar su examen, cabe señalar que las presentes actuaciones



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

llegan a mi consideración precedidas del Voto de los Sres. Vocales, obrantes a fojas 149/151, por cuanto, a fin de evitar reiteraciones sobreabundantes, me remito al relato de los antecedentes que conforman el caso efectuado por el Sr. Vocal de Auditoría a fs. 149/150.-----

En función del análisis efectuado en el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 473/08 (fs. 145/147) e Informe Letra: T.C.P. N° 542/08 (fs. 148), el preopinante impulsa su voto en el sentido de dictar un acto administrativo que disponga: a) Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia que se ha tomado razón de las modificaciones introducidas por Resolución General N° 43/08 al Anexo I de la Resolución de Contaduría General N° 01/06. b) Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se libre cédula a la Contaduría General de la Provincia a fin de notificar el acto administrativo que se dicte. Criterio al que adhiere el Sr. Vocal Legal a fs. 151.-----

Por mi parte, analizadas las actuaciones, también comparto los fundamentos vertidos por el Sr. Vocal de Auditoría, impulsando mi voto en el mismo sentido.-----
Sólo considero necesario agregar que en el acto administrativo que se dicte, debería disponerse, también, la remisión de las presentes actuaciones a la Secretaría Legal, en función del seguimiento asignado en el Artículo 2° del Acuerdo Plenario N° 1671 (fs. 129/141) respecto de las medidas adoptadas por la Contaduría General como consecuencia de la observación legal a la Resolución C.G.P. N° 41/08, efectuada en su Artículo 1°. Ello, dado que no obra en las actuaciones informe alguno de dicha área al respecto. Es mi voto.”.-----

Abierto el debate, toman la palabra los Sres Vocales, adhiriendo ambos a la medida propuesta por el Sr. Presidente.-----

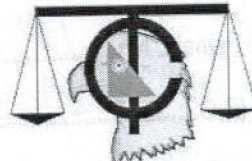
Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros en el marco de las facultades previstas por el artículo 1° de la Ley Provincial 50,
RESUELVE: -----

ARTICULO 1°.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia que se ha tomado razón de las modificaciones introducidas por la Resolución C.G.P. N° 43/08 al Anexo I de la Resolución de Contaduría General N° 01/06.-----

ARTICULO 2°.- Remitir el Expediente Letra: T.C.P. - S.L. N° 240/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ ANÁLISIS RESOLUCIÓN CONTADURÍA GENERAL N° 041/08 Y N° 043/08", a la Secretaría Legal, en función del seguimiento asignado en el Artículo 2° del Acuerdo Plenario N° 1671 (fs. 129/141) respecto de las medidas adoptadas por



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

la Contaduría General como consecuencia de la observación legal a la Resolución C.G.P. N° 41/08, efectuada en su Artículo 1°.

ARTICULO 3°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, desglosar el original de los Votos obrantes a fs. 149/152 a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el presente, debiendo ser reemplazado en las presentes actuaciones por copia certificada de los mismos. Ello, acorde lo dispuesto por la Circular N° 06/08.

ARTICULO 4°.- Notificar, con copia certificada del presente, a la Contaduría General de la Provincia, a la Secretaría Contable y a la Secretaría Legal con remisión de las presentes actuaciones.

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados *ut supra*. Fdo: PRESIDENTE: C.P.N. - Dr. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL LEGAL: Dr. Miguel LONGHITANO - VOCAL DE AUDITORIA: C.P. Luis Alberto CABALLERO.

ACUERDO PLENARIO N° 00 1743

AF

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia